



DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 09 de abril de 2021

**DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021**

Ministro

**RAFAEL SABONGE**

Representante Legal

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (MOP)**

E. S. D.

Señor Sabonge:

REPÚBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO PERSONALMENTE	
De	DEIA-DEEIA-AC-0058-0904-2021
Fecha	21/4/2021 Hora 10:07
Notificador	Sayuris Alenyo
Notificado	

De acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 05 de agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado "**DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ESTRIBOS E INSTALACIÓN DE PUENTES MODULARES, PROVINCIA DE COCLÉ, HERRERA Y LOS SANTOS (GRUPO II) RENGLÓN Nº2: RIO LA VILLA-LA PLAYITA – CHEPO, LAS MINAS**" a desarrollarse en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 14 del EsIA, punto **2.3. Síntesis de características del área de influencia del proyecto, obra o actividad**, indica "[...] *Componente Biológico: Para la caracterización del medio biótico se realizó visitas técnicas al área del proyecto, para identificar el estudio las especies de plantas (dominantes ecológicas) y animales (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) de los principales tipos de comunidad biológica, además, se utilizó medios bibliográficos para identificar que animales u plantas se encuentran en esta zona de la provincia de Los Santos. [...]*"; sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM) informa que el proyecto se ubica en el corregimiento de Chepo, distrito de Las Minas, provincia de Herrera. Por lo antes mencionado se le solicita:
  - a) Aclarar dicha incongruencia y presentar la información actualizada.
2. En la página 33 del EsIA, punto **5. Descripción del proyecto**, indica "[...] *Se contempla para este proyecto la utilización de un globo de terreno aproximadamente 1,700 m<sup>2</sup> de un predio certificado a través de la Casa de Justicia de Paz propiedad del señor Sixto Campos Espinosa para instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente.*", y presenta

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855



documentación emitida por el Municipio de las Minas – Casa Comunitaria de Justicia de Paz de los Corregimiento de Chepo, El Toro, el cual indica el uso de la tierra; sin embargo, la entidad regente para emitir certificaciones de tenencia de tierra es la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI). Adicional mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), señala que las superficies conformadas por las coordenadas aportadas generan las siguientes áreas: 798 m<sup>2</sup> (acopio de materiales y equipo), 407.5 m<sup>2</sup> (área de oficinas), 1687.5 m<sup>2</sup> (polígono total a utilizar), por lo antes expuesto se le solicita:

- a) Presentar certificado del terreno emitido por la entidad competente, que dé, garantías que el señor Sixto Campos es el propietario del predio.
  - b) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su DATUM de referencia del área de instalaciones provisionales como caseta tipo D, área para acopio de materiales, patio de equipos, y depósitos de material excedente, e indicar superficie.
3. En la página 34 del EsIA, punto **5.2 Ubicación Geográfica**, presenta las coordenadas del área de construcción de puente, y en las páginas 43 y 44 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción/ejecución**, indica “*B.I. Actividades Preliminares [...] \*Construcción de cunetas pavimentadas: Se construirán cunetas revestidas con hormigón en los lugares que sean necesarios con la finalidad de proteger los laterales de ambas losas de acceso y los taludes resultantes a borde del zampeado. [...] \*Zampeado: Se realizará la construcción de zampeados en las áreas que se indiquen en los planos y serán de hormigón armado, para la protección de los taludes y de los estribos. [...]*”. Y mediante coordenadas verificadas por DIAM señala que los puntos conforman una superficie de 652 m<sup>2</sup>. Adicionalmente, mediante informe técnico de inspección de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional de Herrera, informa “[...] Durante la inspección pudimos constatar que las Coordenadas UTM, WGS 84 indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentran desplazadas, ya que no se sitúan en el área de construcción del puente, sino a un costado de la vía, en donde se llevará a cabo el desvío temporal para el acceso a las comunidades cercanas. [...]”. Por lo antes mencionado se le solicita:

- a) Indicar tipo de vegetación a afectar y su superficie (coordenadas UTM, con su respectivo Datum de referencia), en función a las actividades de construcción del puente descritas anteriormente (áreas de obras del puente, zonas de maniobras de maquinarias, zampeado, etc).
- b) Indicar si se contemplan actividades de dragado o limpieza del cauce.

- c) De requerirse limpieza del cauce o conformación del mismo, señalar los posibles impactos a generarse y medidas de mitigación correspondiente.
  - d) Verificar y presentar las coordenadas UTM con su DATUM de referencia de toda la huella del proyecto donde se dará la construcción de estribos e instalación del puente e indicar superficie.
4. En la página 44 del EsIA, punto **5.4.2. Construcción /ejecución**, indica “[...] *Puente modular a instalar: La superestructura del puente tendrá (1) un carril de 4.20m., y dos aceras peatonales de 1.00m como medida de seguridad para los usuarios del proyecto. Se deberá reubicar, de ser necesario, la infraestructura existente.*”; sin embargo, no se indica cual será la disposición final de la infraestructura existente una vez removida, por lo antes expuesto se le solicita:
- a) Indicar el sitio de disposición final de la infraestructura removida (zarzo) con sus coordenadas UTM y DATUM de referencia.
  - b) En caso de ubicarse en propiedad privada (área diferente a la superficie destinada para las instalaciones provisionales) deberá presentar:
    - Registro público de propiedad de la finca donde se ubicará el mismo (zarzo). En caso de ser persona natural deberá presentar: copia de cédula y autorización del propietario (ambos documentos notariados), donde se dé aval para el uso del terreno. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad, copia de cédula y autorización del representante legal (ambos documentos notariados).
    - Línea base del área de acopio de dicha infraestructura (zarzo) e indicar posibles impactos a generarse y medidas de mitigación a implementar.
5. En la página 47 del EsIA, punto **5.4.5. Cronograma y tiempo de ejecución de cada fase**, presenta cuadro de las actividades y tiempo de ejecución; sin embargo, el mismo señala fechas de acción o cierre durante el periodo 2019-2020 periodo que se encuentra desfasado en el tiempo, ya que el EsIA, se presentó al Ministerio de Ambiente el 12 de marzo de 2021 e integra actividades alusivas a otros proyectos. Por lo que se le solicita:
- a) Presentar el cronograma actualizado del proyecto en evaluación.
6. En las páginas 68 a la 71 del EsIA, punto **6.6.1. Ruido**, indica “[...] *se realizó la medición de ruido ambiental mediante el método ISO 1996-2:2007, para establecer una línea base Este muestreo fue realizado durante (24) hora en dos puntos con intervalos de una hora obteniendo un nivel promedio de 82.45 dBA y un nivel promedio*

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 3 de 4



mínimo de 55.8 dBA. [...]”, sin embargo, los resultados presentados señalan un rango para los L<sub>Max</sub> de 54.5 a 56.3 dBA y los L<sub>Min</sub> de 83.0 a 87.3 dBA, el cual es incongruente a lo antes mencionado. Por lo que se le solicita:

- a) Verificar y presentar los resultados del monitoreo de ruido.
7. De acuerdo a las observaciones realizadas por el Ministerio de Cultura (Unidad Ambiental Sectorial) a través de la **Nota n° 157-2021 DNPC/MiCultura**, solicita la siguiente información en base a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, el cual se detalla a continuación:
  - a) *Describir de manera general la estratigrafía de los sondeos realizados.*
  - b) *Anexar fotografías de vistas panorámicas de las áreas a intervenir por el proyecto.*
  - c) *Justificar las áreas que no fueron prospectadas. Cabe señalar que en la descripción del proyecto se menciona lo siguiente: “Este proyecto tiene como propósito la construcción de estribos e instalación de un puente..., además comprende la instalación de las estructuras temporales y acondicionamiento de áreas y sitios para patios, botaderos y demás instalaciones transitorias por donde van a circular los volquetes y equipo pesado, así como la circulación vehicular externa.” (Pág. 12 del EsIA).*

**Nota:** Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shapefile y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,  
**DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.**

Director de Evaluación de Impacto  
DDE/ACP/vch/ac



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804  
República de Panamá  
Tel.: (507) 500-0855

[www.miambiente.gob.pa](http://www.miambiente.gob.pa)  
Página 4 de 4

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



RESOLUCIÓN No. 005  
(De 14 de Enero de 2021)

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales

RECEIVED
Por: <u>Sayuris</u>
Fecha: <u>21/4/2021</u>
Hora: <u>10:09 am.</u>

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.

Página 3 de 2



**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados TOMÁS JOEL PINZON MUÑÓZ, con cédula de identidad personal No.4-721-587, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, DARIO DAVID DELGADO DEGRACIA con cédula de identidad personal No. 4-718-2339, ARIEL BALLESTEROS ODA con cédula de identidad personal No. 7-700-19, MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849, y RUBY CABALLERO HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal 8-756-1221.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 047 del 3 de abril de 2020 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de Enero del año dos mil veintiuno (2021).

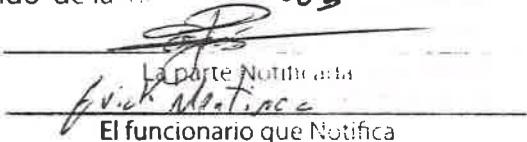
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
RAFAEL SABONGE V.  
Ministro de Obras Públicas

RSV/mab/em



Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Tres cuartos (3:30) Tarde  
de Hoy Quince (15) Agosto  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a TOMAS PINZON  
el contenido de la resolución 005

  
La parte Notificada  
Erick Martínez  
El funcionario que Notifica

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA

Panamá, 19 de Agosto 2021







Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Cuarenta y Cinco (3 35) Tauro  
de Hoy Quince (15) Enero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Eric Ballenstros Ochoa  
el contenido de la Resolución # 005 que antecede

Luis Montínez  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las Tres y Cuarenta y Cinco (3 35) Tauro  
de Hoy Quince (15) Enero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Alfonso Fernández  
el contenido de la Resolución # 005 que antecede

Luis Montínez  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las Nueve y Cuarenta y Cinco (9 45) Martes  
de Hoy Diez y Cuatro (10 4) Martes  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Eric Montínez  
el contenido de la Resolución # 005 que antecede

Luis Montínez  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las Ocho y Veintiuno (8.21) Martes  
de Hoy Dos (02) Febrero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Danilo Delgado  
el contenido de la Resolución # 005 que antecede

Luis Montínez  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las Nueve y Cuarenta y Cinco (9 45) Martes  
de Hoy Diez y Cuatro (10 4) Martes  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Rubén Caballero  
el contenido de la Resolución # 005 que antecede

Luis Montínez  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las Ocho y Veintiuno (8.21) Martes  
de Hoy Uno (01) Febrero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a José Serratos  
el contenido de la Resolución # 005 que antecede

Luis Montínez  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

Ministerio de Obras Públicas  
A las Una y Cuatro (1.04) Tauro  
de Hoy Cuatro (04) Febrero  
de Dos Mil Veintiuno (2021)  
Notifico a Magdalena Sánchez Chay  
el contenido de la Resolución # 005 que antecede

Luis Montínez  
La parte Notificada  
El funcionario que Notifica

